



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-907-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, Managua dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las once y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-017-03-16**, derivado de la revisión a los Bienes de la Institución, cargados a nombre del Ex-Servidor Público, Walter Antonio Martínez Flores (quien desempeñó en el cargo de periodista), por el período del uno de febrero del año dos mil siete hasta el veintisiete de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno en lo aplicable; **b)** Verificar la existencia documental de bienes transferidos por el Ex-Servidor Público, **Walter Antonio Martínez**, a terceras personas para su posterior verificación física; **c)** Comprobar la existencia del Acta de Inventario, debidamente firmada por el Señor Walter Antonio Martínez Flores; **d)** Verifica el Cumplimiento de la Normativa de Control de Activos vigente, en o aplicable a faltantes de bienes asignados; **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: 1) Existe cumplimiento y confiabilidad del sistema de Control Interno y Normativa de Control de Activos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-907-16

Fijos de la institución en lo aplicable; y, 2) Se comprobó la existencia documental de Bienes, Acta de Inventario y liquidación final debidamente firmada por el Ex –Servidor Público, **Señor Walter Antonio Martínez Flores** y el importe de la retención por los bienes no encontrados a su cargo. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe remitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-017-03-16**, derivado de la revisión a los Bienes de la Institución, cargados a nombre del Ex-Servidor Público, Walter Antonio Martínez Flores (quien desempeñó en el cargo de periodista), por el período del uno de febrero del año dos mil siete hasta el veintisiete de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez

Miembro Suplente del Consejo Superior